



**Convención Internacional sobre  
la Eliminación de todas las Formas  
de Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1766  
16 de agosto de 2006

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

69º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 176ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra  
el viernes 4 de agosto de 2006 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR  
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN  
(continuación)

Informes periódicos primero, segundo y tercero de Sudáfrica

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

GE.06-43538 (S) NY.09-48377 (S)

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Informes periódicos primero, segundo y tercero de Sudáfrica (CERD/C/461/Add.3, HRI/CORE/1/Add.92)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Sudáfrica toma asiento a la mesa del Comité.*
2. El PRESIDENTE desea dar la bienvenida a la delegación sudafricana, encabezada por la Ministra de Justicia.
3. La Sra. MABANDLA (Sudáfrica) tiene el honor de presentar al Comité un informe inicial y una adición referidos a los períodos 1999-2001 y 2002-2005, en los que se examinan los doce primeros años de democracia en Sudáfrica, haciendo hincapié en los esfuerzos realizados y en los obstáculos encontrados en el camino hacia una sociedad próspera, exenta de racismo y sexismo. Uno de los principales obstáculos en ese camino es indiscutiblemente la pesada herencia que dejó el apartheid. Una de las respuestas a ese problema ha sido la adopción de medidas de "discriminación positiva" en favor de grupos antes desfavorecidos. Las políticas y programas de discriminación positiva han permitido la construcción de viviendas, la creación de infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento, la distribución de electricidad así como la creación de escuelas, clínicas y hospitales.
4. La Sra. Mabandla dice que la lucha por la democracia y el Estado de derecho se prolongará necesariamente durante varias décadas, si bien Sudáfrica sigue contando con la solidaridad de los pueblos del mundo entero. Los defensores de la democracia y el resto de defensores de los derechos humanos organizados en formaciones democráticas que luchan contra el apartheid dentro del país cuentan con el apoyo de sus compañeros en el exilio y de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a través de la Asamblea General y del resto de sus órganos, principalmente la Comisión de Derechos Humanos y el Comité. Las primeras elecciones democráticas celebradas en Sudáfrica en 1994 vinieron seguidas de la derogación inmediata de un buen número de textos legislativos de la época del apartheid.
5. Sudáfrica es ya un Estado constitucional. Su Constitución, basada en el memorándum de entendimiento firmado en 1990, consagra un conjunto muy completo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y desde hace varios años el Tribunal Constitucional demuestra con sus decisiones que los ciudadanos pueden hacer valer sus derechos "de segunda generación" ante los tribunales. Habida cuenta del peso del pasado colonial y del apartheid, la Constitución dispone que dichos derechos se harán realidad de forma progresiva. El Tribunal Constitucional ha reconocido cumplidamente que corresponde al Gobierno formular orientaciones de política general en la materia, aportando los recursos necesarios para garantizar el ejercicio de esos derechos. El 1 de marzo de 2006, los sudafricanos participaron en las elecciones locales y expresaron su apoyo en masa a la transformación democrática del país y a la realización progresiva de los derechos humanos en éste.

6. A título indicativo de los esfuerzos del Gobierno, la Sra. Mabandla dice que se conceden prestaciones sociales a más de diez millones de personas que se encuentran entre las más vulnerables. Desde la llegada de la democracia en 1994, más de diez millones de personas tienen acceso a agua potable y se han concedido más de dos millones de ayudas a la vivienda. Está previsto proveer de electricidad a al menos dos tercios de los hogares antes de 2012. Un reto importante será reducir el desempleo y desarrollar las capacidades para promover el crecimiento económico. Para ello, el Estado coopera con asociados sociales (empresas, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, universidades...) en el marco de programas como la Iniciativa de Crecimiento Acelerado y Compartido para Sudáfrica (Accelerated and Shared Growth Initiative for South Africa), cuyo objetivo es traducir la libertad política en crecimiento económico. El Gobierno está convencido de que de este modo será posible aumentar el número necesario de empleos antes de 2012.

7. Entre las diversas leyes aprobadas para dismantelar el sistema heredado del apartheid y hacer realidad la igualdad, la Sra. Mabandla cita la Ley de 1995 sobre la restitución de los derechos sobre la tierra, la Ley sobre la gestión de las finanzas públicas, la Ley de 1995 de relaciones laborales, la Ley de 1996 de las escuelas sudafricanas, la Ley de 1997 de la vivienda, la Ley de 1997 de condiciones básicas de empleo, la Ley de 1998 de igualdad en el empleo, la Ley de 1998 de desarrollo de las aptitudes profesionales y la Ley de 2000 de promoción de la igualdad y prevención de la discriminación. Con el fin de profundizar y apoyar la democracia, el Estado ha creado instituciones independientes que solamente rinden cuentas al Parlamento, fundamentalmente la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión sobre la Igualdad entre los Géneros, la Oficina del Defensor del Pueblo, la Comisión de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas y la Comisión Electoral Independiente. Estas “instituciones del Capítulo 9” desempeñan un importante papel de control de la adecuada protección de los derechos de las personas y, con el paso de los años y gracias a su eficaz labor, se han ganado la confianza del pueblo.

8. Un grupo interministerial sobre seguridad y justicia ha reexaminado recientemente la estrategia de lucha contra la violencia de que son objeto esas personas las mujeres y los niños a fin de luchar contra la violencia que sufren esas personas. Además, cada año se organizan dieciséis jornadas de sensibilización sobre la violencia contra mujeres y niños.

9. Los poderes públicos también están preocupados por una cierta tendencia a la xenofobia, contra la que luchan enérgicamente. A tal efecto, el Foro Nacional contra el Racismo, asociación entre el Estado y la sociedad civil creada el 30 de julio de 2003 para dar cumplimiento a la Declaración y al Plan de Acción de Durban, tiene por misión elaborar un plan de acción nacional.

10. Por último, conforme a los principios de una sociedad no racista, no sexista y democrática enunciados en el memorándum de entendimiento de 1990, el Gobierno democrático de Sudáfrica reconoce y protege la identidad y la dignidad de todas las minorías nacionales, como los pueblos khoisan y nama. El Gobierno ha fomentado el renacimiento de la lengua khoisan, que, después de haberse prácticamente extinguido, figura actualmente entre los símbolos nacionales del país. Las medidas adoptadas en favor de la minoría khoisan comprenden principalmente programas de preservación cultural, la restitución de tierras, la construcción de escuelas y la creación de una emisora de radio específica. En general, Sudáfrica reconoce y protege a todas las minorías y ha creado a tal efecto un Grupo Nacional para las Minorías.

11. El Sr. PILLAI (relator para Sudáfrica) indica que el informe de Sudáfrica presenta con gran franqueza las numerosas dificultades a las que se enfrenta el país desde la caída del régimen del apartheid, en particular los limitados recursos presupuestarios del Estado y las disparidades raciales persistentes en los ingresos y la distribución de la tierra. Sin embargo, es preciso destacar que ningún otro país ha adoptado tantas iniciativas destinadas a luchar contra la discriminación institucionalizada heredada del pasado, y que el Estado parte ha subrayado muy claramente que las secuelas del apartheid no deben servir de pretexto para la inacción.

12. Entre los aspectos positivos, el Sr. Pillai señala que la Constitución, que tiene entre sus principios fundamentales la consecución de la igualdad, prevé leyes de obligado cumplimiento encaminadas a promover la igualdad y luchar contra la discriminación. Por ello, se ha creado una amplia gama de leyes y mecanismos institucionales, en particular, la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos. La aplicación de una política voluntarista en favor de los grupos que son víctimas de la discriminación es otra de las medidas positivas adoptadas en virtud del párrafo cuarto del artículo 1 de la Convención. El relator expresa su satisfacción por el hecho de que los tribunales, incluido el Tribunal Constitucional, han apoyado frecuentemente las medidas adoptadas en favor de grupos desfavorecidos, como en el caso *Municipalidad de Pretoria c. Walker*.

13. El Sr. Pillai solicita a la delegación más detalles sobre el concepto de “discriminación injusta”, en el que se fundamenta la adopción de políticas voluntaristas en favor de grupos desfavorecidos y en el que podrían inspirarse otros países. Tomando nota de que los datos sobre composición de la población se remontan al censo de 1996, el orador desearía obtener datos más recientes y precisos sobre los grupos étnicos y raciales. Para poder evaluar los progresos realizados en la lucha contra la discriminación, el Comité no puede contentarse con una simple clasificación de blancos, negros y asiáticos y debe disponer de indicadores concretos referidos a los diferentes grupos. Dicha clasificación heredada del apartheid no tiene en cuenta los pueblos indígenas que, aunque no tengan reconocimiento oficial, existen en el país.

14. Respecto al artículo 1 de la Convención, el relator lamenta que el artículo 9 de la Constitución no mencione el linaje o el origen nacional entre los motivos de discriminación racial. Se pregunta cuál es la situación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno y desea saber si sus disposiciones pueden invocarse directamente ante los tribunales nacionales.

15. En cuanto al artículo 2 de la Convención, el relator acoge una vez con satisfacción las medidas adoptadas en favor de los grupos desfavorecidos y pregunta en qué criterios se basan las autoridades para determinar qué comunidad debe beneficiarse de medidas especiales, fundamentalmente en las esferas de educación, ampliación de competencias y protección jurídica. Asimismo, desea saber si la Ley de promoción de la igualdad y prevención de la discriminación prevé medidas específicas en favor del desarrollo socioeconómico y la participación de las comunidades desfavorecidas en la vida política. El orador pregunta cómo garantiza el Estado parte que sus políticas voluntaristas no provoquen un aumento de las desigualdades entre las comunidades.

16. Refiriéndose al artículo 4 de la Convención, el Sr. Pillai acoge con agrado el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución, que establece que la libertad de expresión no tiene por objeto la incitación a la violencia ni la apología del odio por motivo de raza. La Ley de promoción de la igualdad y prevención de la discriminación prevé además vías de recurso civil para las víctimas de expresiones racistas. No obstante, el Relator desearía obtener información detallada sobre la aplicación de las citadas disposiciones constitucionales y jurídicas. Solicita

aclaraciones sobre el proyecto de ley sobre la tipificación como delito de las expresiones de odio que el Ministro de Justicia y Desarrollo Constitucional debía presentar al Parlamento (párr. 126 del informe). Haciendo hincapié en el papel clave que desempeña el sistema de justicia penal en la aplicación de los instrumentos jurídicos de lucha contra el racismo, el Sr. Pillai menciona un estudio de 2002 de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos sobre racismo y discriminación racial en el Ministerio de Justicia y Desarrollo Constitucional que ha revelado que existen pocos jueces negros en los tribunales civiles y que las relaciones interraciales en dichos tribunales son poco armoniosas. El orador invita a la delegación a pronunciarse al respecto. Asimismo, desea más información sobre la lucha contra el racismo en las escuelas, en las explotaciones agrícolas y en el ejército.

17. En relación con el artículo 5 de la Convención, el Sr. Pillai celebra que la Ley de asistencia jurídica, que se aplicaba principalmente a los blancos, haya sido enmendada para aplicarse a todos sin distinción de raza. Dado que el Estado parte no dispone de recursos suficientes para ofrecer asistencia jurídica a todos los que la necesitan, el Sr. Pillai sugiere que las autoridades consideren la posibilidad de recurrir a los servicios de organizaciones de la sociedad civil competentes en la materia.

18. El Sr. Pillai menciona varios estudios nacionales según los cuales los pueblos indígenas tendrían un acceso limitado a la educación y estarían marginados. El orador desea saber qué hace el Estado parte para responder a las necesidades básicas de los indígenas y permitirles participar, en igualdad de condiciones, en la vida de la sociedad. Aunque el Estado parte presenta con toda franqueza las diversas iniciativas que adopta para abordar el problema de la xenofobia, el Comité desearía saber más sobre la aplicación de la campaña “Atrás la xenofobia”, sobre la Ley de inmigración y sobre la tramitación de las solicitudes de asilo.

19. Según el Banco Mundial, las desigualdades de ingresos entre los blancos y el resto continúan siendo preocupantes en el Estado parte: el 13% de la población vive en condiciones idénticas a las de los países desarrollados, mientras que 22 millones de personas aproximadamente viven en condiciones propias del tercer mundo. Sólo una cuarta parte de los hogares pobres disponen de electricidad y agua potable y más de un tercio de los niños pobres sufren malnutrición. En este contexto, el Sr. Pillai solicita información sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en el Estado parte y observa con preocupación que los tribunales comienzan a cuestionar el ejercicio de los derechos sociales y económicos (párr. 180 del informe).

20. Respecto al artículo 6 de la Convención, el relator aplaude la disposición del artículo 38 de la Constitución que permite a una persona desfavorecida (analfabeta o pobre, por ejemplo) solicitar a un tercero que actúe en su nombre para apelar a la justicia en caso de violación de sus derechos, y desea saber si asociaciones de la sociedad civil, grupos o individuos han utilizado dicha disposición para obtener reparación. El relator recuerda un informe de la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos en el que se denuncia el problema de la discriminación relacionada con la lengua en el acceso a la justicia y pide a la delegación que indique si pueden utilizarse ante los tribunales lenguas distintas del inglés o el afrikaans.

21. Por último, el relator celebra las numerosas iniciativas presentadas en el informe en relación con el artículo 7 de la Convención, que deberían contribuir en gran medida a prevenir el racismo y la discriminación racial.

22. El Sr. THORNBERRY indica que aunque Sudáfrica ha reconocido implícitamente la definición de pueblos indígenas que figura en el Convenio n° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, no reconoce expresamente a los pueblos indígenas como pueblos que se distinguen del resto por su condición social, cultural y económica o por las costumbres o tradiciones que les son propias. Aunque del informe se desprende la buena voluntad manifiesta de las autoridades sudafricanas en relación con los indígenas, el hecho de que la legislación nacional no defina expresamente a estos últimos favorece, por ejemplo, la extinción de sus lenguas. El Sr. Thornberry invita a la delegación a explicar este asunto. Por último, solicita aclaraciones sobre el concepto de “discriminación injusta” que figura en la Constitución.

23. El Sr. KJAERUM considera que el primer informe periódico de Sudáfrica refleja con gran franqueza y detalle las dificultades concretas a las que se enfrenta el Gobierno sudafricano en sus iniciativas por erradicar la discriminación racial. Observando en el párrafo 33 que “casi todas las disposiciones que constituían discriminación de derecho se han eliminado del ordenamiento sudafricano (...)” y que “la principal dificultad que hay que enfrentar en el cumplimiento de la Convención es el problema de la discriminación residual, que es predominantemente de hecho y de carácter indirecto”, desearía saber si las leyes que contienen disposiciones discriminatorias siguen aún en vigor.

24. En cuanto a la situación de los extranjeros y los migrantes, el Sr. Kjaerum cree entender, tras leer el informe, que los inmigrantes son víctimas cada vez con más frecuencia de la xenofobia y el odio racial y que la opinión pública les considera responsables de la violencia, la delincuencia y la tasa de desempleo del país. Tomando nota de que los no nacionales sufrirían además el acoso de las fuerzas policiales con mucha mayor frecuencia que los ciudadanos sudafricanos, el Sr. Kjaerum desearía saber si el Gobierno sudafricano prevé adoptar medidas para asegurar que los jueces y los miembros de las fuerzas del orden reciban capacitación en materia de derechos humanos y muy particularmente en materia de los principios enunciados en la Convención.

25. Señalando con interés que la campaña “Atrás la xenofobia” iniciada a finales de 1998 ha tenido un efecto relativamente positivo en la opinión pública y los medios de información (párrs. 148 y 149), el Sr. Kjaerum solicita a la delegación sudafricana que indique si se han adoptado otras medidas para concienciar a los medios de información y a la opinión pública de la necesidad de demostrar tolerancia hacia los extranjeros. El orador desearía saber asimismo si existe un informe de síntesis sobre las audiencias públicas celebradas en noviembre de 2005 por la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos sobre xenofobia y derechos humanos.

26. El Sr. Kjaerum señala que, al aprobar la Ley de 1998 de los refugiados, Sudáfrica se ha dotado de un marco jurídico completo en ese ámbito, aunque siguen existiendo problemas, fundamentalmente en la esfera de la aplicación de dicha medida legislativa. Según informaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales, el proceso de otorgamiento del estatuto de refugiado dura un promedio 12 meses en lugar de los seis previstos por la Ley. Debido a esta disfunción, estarían pendientes entre 80.000 y 115.000 solicitudes. La corrupción reinante en algunos centros de atención a solicitantes de asilo habría tenido por consecuencia el retraso de la tramitación de las peticiones y, en ciertos casos, la denegación de éstas. El Sr. Kjaerum desea saber qué tienen previsto hacer las autoridades sudafricanas para solventar ese retraso y luchar contra la corrupción.

27. Tomando nota de que se han registrado 55.000 intentos de violación contra mujeres en Sudáfrica en el período 2004-2005 y que homosexuales y lesbianas serían víctimas de actos violentos si su pareja no es de origen sudafricano, el Sr. Kjaerum pregunta si el Gobierno prevé adoptar medidas para fomentar la tolerancia y garantizar el pleno respeto de la Constitución, que prohíbe toda forma de discriminación, directa o indirecta, por motivos de orientación sexual.

28. El Sr. AVTONOMOV considera que el informe del examen presenta de manera extraordinariamente sincera y clara los principales problemas a los que se enfrenta el Estado parte en materia de racismo, que en su mayor parte son secuelas del régimen del apartheid. El orador solicita aclaraciones sobre el asunto mencionado en el párrafo 35 del informe, relativo a la decisión del tribunal en el caso Harksen c. Lane NO y otros, y más concretamente en relación con la argumentación del tribunal en ese caso concreto. Asimismo, pregunta si está previsto adoptar medidas para proporcionar servicios de interpretación en las instituciones judiciales a los extranjeros y migrantes que no hablan inglés ni afrikaans (párr. 64).

29. El Sr. Avtonomov desearía saber si la legislación sudafricana tiene en cuenta los usos y costumbres de derecho consuetudinario utilizados para la solución de controversias. Solicita información más detallada sobre el ejercicio del derecho a la ciudadanía, en particular por los hijos de parejas mixtas y por las mujeres.

30. El Sr. TANG Chengyan felicita a las autoridades sudafricanas por la gran objetividad del informe objeto de examen, en el que se hace adecuada mención de los problemas de discriminación racial a los que se enfrenta la sociedad sudafricana.

31. El orador toma nota de las distintas medidas adoptadas en los planos constitucional, legislativo y reglamentario para eliminar la discriminación racial que se señalan en el informe, y deduce que en el país sigue existiendo discriminación racial, directa o indirectamente. Según el párrafo 65 del informe periódico objeto de examen, los justiciables negros se quejan de las actitudes racistas en especial por parte de la policía, de magistrados, jueces y abogados, de la sospecha automática en relación con los negros, del carácter discriminatorio de los procedimientos y las sentencias y, en general, de los comportamientos racistas de la justicia. De ello deduce el Sr. Tang Chengyan que, aunque la legislación del país se ha mejorado y reforzado, subsisten en la mentalidad de la población sudafricana retazos del régimen de apartheid que inducen a comportamientos discriminatorios. El orador manifiesta que sería necesario recibir información más detallada sobre las medidas que contempla el Gobierno sudafricano para eliminar las secuelas, fundamentalmente psicológicas, del apartheid.

32. El Sr. EWOMSAN felicita al Gobierno sudafricano por la calidad del primer informe periódico presentado al Comité y por la franqueza con la que describe los problemas concretos de discriminación racial a los que la sociedad sudafricana se enfrenta actualmente. El orador recuerda que el régimen de apartheid ha constituido el ejemplo más logrado de la discriminación racial, de la que representaba el estadio supremo. Dicho régimen ha tenido consecuencias muy graves y profundas que, evidentemente, no pueden borrarse de la noche a la mañana. Sudáfrica merece elogios no sólo por las numerosas medidas constitucionales y legislativas adoptadas para poner fin a la discriminación racial, sino también porque ha sabido iniciar una transición pacífica hacia una sociedad democrática por la vía de la reconciliación. Gracias a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sabemos que no podrá haber futuro sin perdón. También es importante

recordar que Sudáfrica es el único país del mundo que no puede negar la existencia de discriminación racial, lo que representa una herencia muy pesada.

33. Concretamente, el Sr. Ewomsan desearía saber qué medidas ha adoptado el Gobierno en favor de las víctimas del VIH/SIDA, que tradicionalmente pertenecen a los estratos de población más desfavorecidos y marginados.

34. El Sr. AMIR recuerda que Sudáfrica era un país comatoso y exangüe cuando Nelson Mandela, al que acompañó personalmente en el momento de la liberación de Argelia, liberó al país del yugo del apartheid. Nadie podía esperar que un pueblo sometido a la exclusión racial durante siglos pudiese resolver en unos años los problemas derivados de una forma de gobierno inhumana.

35. Señalando que varios miembros del Comité han mencionado la xenofobia y la discriminación de las que los extranjeros serían víctimas en Sudáfrica, el Sr. Amir considera que el pueblo sudafricano, que ha vivido el apartheid y ha sufrido una política de discriminación racial institucionalizada, no puede volverse a su vez xenófobo. En su opinión, la intolerancia que sufren los migrantes extranjeros se debe más a la pobreza generalizada que a un problema de racismo interiorizado.

36. El Sr. YUTZIS dice que uno de los grandes méritos de Sudáfrica es haber logrado dismantelar el arsenal administrativo, judicial, legislativo y económico establecido por los fundadores del apartheid, que ha causado estragos durante largos años. A este respecto, la Ley de promoción de la igualdad (párr. 71) ha desempeñado un papel fundamental en dicho proceso de dismantelamiento. En realidad, aunque la situación de facto no ha evolucionado lo suficiente, por lo menos sí lo ha hecho de jure. En relación con los párrafos 71 y 74 del informe, el Sr. Yutzis desearía saber si los funcionarios del Estado juzgados por actos de racismo son blancos o negros, y cuántos actos de discriminación racial han sido cometidos por negros. En lo que concierne al problema de la parcialidad de los encausamientos, la imposición de penas y la concesión de la libertad condicional mencionado en el párrafo 76 del informe, el Sr. Yutzis insta a la delegación sudafricana a aportar más detalles sobre las personas que se benefician de dicho trato de favor.

37. Respecto a la representación de los negros en el poder judicial, que como se indica en el informe es aún muy débil (párr. 87), el Sr. Yutzis desearía saber si se han adoptado medidas para fomentar el equilibrio, especialmente al cubrir los puestos que quedan vacantes tras una jubilación.

Constatando en el párrafo 156 del informe que los medios de información alientan prejuicios contra los migrantes, el Sr. Yutzis desea saber qué medidas adoptan los poderes públicos para impedir la difusión de tales ideas y pregunta si las iniciativas de la Comisión de Derechos Humanos para combatir los prejuicios contra los migrantes han producido resultados esperanzadores. Señalando a la atención de la delegación que el número de migrantes que desean instalarse en Sudáfrica aumentará inevitablemente en los próximos años, el Sr. Yutzis desearía saber si la Comisión de Derechos Humanos está preparada para dicha afluencia y, llegado el caso, cómo prevé reaccionar. El orador solicita a la delegación que indique si en Sudáfrica existe una ley sobre la propiedad de la tierra y le pide que aporte estadísticas sobre el acceso de los grupos marginados de la sociedad a la propiedad de la tierra. Por último, desearía conocer los resultados de la iniciativa de Nelson Mandela que pretende alentar a las empresas a realizar donaciones para la rehabilitación de centros escolares y hospitales (párr. 104).

38. El Sr. LINDGREN ALVES, recordando que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se elaboró fundamentalmente en respuesta a la institucionalización del apartheid en Sudáfrica, celebra la comparecencia de la delegación sudafricana ante el Comité, que por sí misma ilustra el camino recorrido por el Estado parte. El orador aplaude igualmente la franqueza con que se admiten ciertas dificultades en el informe, especialmente los problemas de racismo residual (párr. 26) y los actos de violencia de que son víctimas los migrantes (párr. 156). Dadas las similitudes entre la situación actual de Sudáfrica y la del país del orador, el Brasil, así como las numerosas lecciones que podrían extraerse del informe objeto de examen, el Sr. Lindgren Alves ha estimado útil remitir dicho informe al secretario encargado de la promoción de la población de ascendencia africana en el Brasil.

39. El Sr. CALITZAY se siente muy honrado por formar parte del Comité en el momento del examen del informe de un Estado que se ha liberado de una de las peores formas de racismo. El orador expresa su preocupación personal por el hecho de que a menudo se compare a su país, Guatemala, con Sudáfrica debido a que el apartheid, aunque ilegal, no deja de ser allí una realidad cotidiana. El informe objeto de examen tiene, por tanto, valor ilustrativo y educativo para los guatemaltecos. El Sr. Calitzay prevé seguir el ejemplo del Sr. Lindgren Alves enviando un ejemplar del informe a Guatemala, a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas (CODISRA).

40. El Sr. Calitzay solicita información más detallada sobre las decisiones adoptadas por la justicia en los casos de discriminación racial y sobre las medidas de acción positiva que se aplican actualmente en las esferas educativa, política y social. Por último, desearía saber si en Sudáfrica existen estructuras de apoyo psicológico a las víctimas de actos de racismo que sufren traumas.

41. Haciendo suyas las palabras de los oradores precedentes, la Sra. DAH expresa su satisfacción por poder participar en el momento histórico que representa este primer examen del informe de Sudáfrica. En la cultura política africana dicho país constituye un ejemplo, no sólo por la larga lucha que los negros y algunos blancos han mantenido contra el apartheid, sino también porque dicha lucha ha conducido a un desenlace pacífico y rápido. Asimismo, inspirándose en el proceso de reconciliación nacional iniciado en Sudáfrica, numerosos países africanos que no han conocido el apartheid también han comenzado a dotarse de comisiones de "la verdad y la reconciliación".

42. La Sra. Dah aplaude la calidad y la honestidad del informe. Sin embargo, expresa su sorpresa al ver que todos los problemas, incluidas las desigualdades sociales y los problemas de inmigración, son sistemáticamente reducidos a problemas económicos actuales y futuros. Por último, desea que el movimiento actual de reconocimiento de las identidades étnicas negadas en el pasado no tenga derivas similares a las conocidas en otros países africanos ni favorezca el racismo contra los blancos.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*

-----